REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00-G-IJ- 0004984

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 1 de agosto del 2000, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Milagro, la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **VIAJES MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA VIMILSA;**

QUE el señor abogado Pedro José Cedeño Cedeño, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **VIAJES MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA VIMILSA,** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** c) el aumento del capital suscrito por **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **TRESCIENTAS SESENTA** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Milagro, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de junio de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 26 SET. 2000

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

AJT/CMdeL.-
Exp. No. 75853

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON MILAGRO

CERTIFICO: Que la Posesión

Que antecede, se encuentra inscrita con el

Nº 86 **del registro correspondiente y**

anotado bajo el Nº 2736 **del repertorio.**

Milagro, 25 de Octubre de 2000

Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad
del Cantón Milagro

Registro de la Propiedad del Cantón Milagro
Milagro - Ecuador